

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

Rdo: 2021-00292. N.S - Nulidad Registro Civil Nacimiento-

## JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La señora AMARILIS ANGARITA BARBOSA, mayor de edad y de esta vecindad, por intermedio de mandatario judicial, promovió demanda para que se decrete la nulidad de su registro civil de nacimiento, sustentando la petición en los hechos que a continuación se transcriben:

“PRIMERO: Mi poderdante nació en territorio venezolano el día 30 de octubre de 1983, en el Caserío Caroní del Estado Barinas, Venezuela.

SEGUNDO: Así mismo mi poderdante manifiesta que 10 años más tardes se realizó una presentación como nacida en Colombia bajo el serial 37901043 de la Registraduría del Estado Civil de Aguachica – Cesar, bajo el nombre de AMARILIS ANGARITA BARBOSA, siendo su nombre verdadero MARILIZ YASMIN ANGARITA BARBOSA, del mismo modo se puede observar que los padres son los mismo y se trata dela misma persona.

TERCERO: Mi poderdante, expresa su voluntad de anular el registro colombiano ya que este no es veraz y su lugar de nacimiento real es en la República Bolivariana de Venezuela.”

Por auto de fecha trece de julio de la presente anualidad, se admitió la demanda y se dispuso dar valor probatorio a los documentos allegados con la misma.

Rituada la instancia en legal forma y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo actuado, se procede a proferir el fallo correspondiente, previas las siguientes

## CONSIDERACIONES

Para que una declaración de voluntad surta efecto de derecho, debe reunir determinadas condiciones, sin los cuales el acto no puede surgir a la vida jurídica o surgiendo puede invalidarse como si jamás hubiera acontecido, tales condiciones se sintetizan en la capacidad legal, en la licitud del objeto y de la causa y en el consentimiento exento de vicios. A estos puedan agregarse otros requisitos relacionados con su propia naturaleza específica de la acción o contrato que trata de materializarse, tales como la forma escrita y ante ciertos funcionarios o con la intervención de estos en determinados actos, sin los cuales no se considera válidamente celebrado.

Es del caso recordar, que la consecuencia primaria y propia de la declaración de nulidad es retrotraer las cosas a la situación en que estaban, si no se hubiesen